# PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO A UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN:

- I.- BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "BANCOMER" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES MIGUEL ANGEL LOPEZ VILLANUEVA Y ROSENDO ARTURO VIVAS ESTRADA.
- II.- EL MUNICIPIO DE MERIDA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA Y ALVARO OMAR LARA PACHECO, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTA Y SECRETARIO MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER", COMO "LAS PARTES".

Al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

## I. DEL CONTRATO DE CRÉDITO ORIGINAL.

Mediante contrato privado de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil once (2011) "BANCOMER" y "EL MUNICIPIO" celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (en lo sucesivo el "Contrato de Crédito Original") hasta por la suma de \$100′000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) con vigencia hasta el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) pactándose como destino del crédito inversiones publicas productivas bajo el concepto de obras públicas.

El "Contrato de Crédito Original" quedó registrado ante el Registro de Deuda Pública del Estado de Yucatán, bajo la inscripción numero 072/2011 (cero setenta y dos diagonal dos mil once) precisamente el día veintiuno (21) de julio de dos mil once (2011). Copia del "Contrato de Crédito Original" se agrega al presente "CONVENIO" como **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo del mismo.

#### DECLARACIONES

## I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1.- El Municipio al cual representan es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, cuya organización y funcionamiento, son regulados por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán según disponen los artículos primero, segundo y demás relativos a dicho ordenamiento, cuya representación la tiene el Ayuntamiento por conducto de su Presidenta Municipal.

2.- Su Presidenta Municipal acredita el carácter con el que se ostenta, en términos de la copia de la constancia de mayoría y validez de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, expedida por el Consejo Municipal Electoral; por su parte, el Secretario Municipal acredita su nombramiento en términos del acta de Cabildo de fecha 25 de febrero de 2011, relativa a la sesión extraordinaria en la que se le designa como Secretario Municipal. Dichos documentos se agregan al presente "CONVENIQ" como Anexos B) y para formar parte integrante del mismo.

- 3.- Que adicionalmente a la Cuenta de cheques que tiene aperturada en el contrato de depósito bancario que tiene celebrado con "BANCOMER" y que se hizo constar en el "Contrato de Crédito Original", tiene también celebrado con "BANCOMER" otro contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en pesos, moneda nacional, en virtud del cual, es titular de la Cuenta de Cheques (en adelante la "CUENTA DE CHEQUES"), identificada con el número 0186229719 (cero, uno, ocho, seis, dos, dos, nueve, siete, uno, nueve).-
- **4.-** Que ha solicitado a "BANCOMER" la celebración del presente Convenio Modificatorio a fin de que la "CUENTA DE CHEQUES" que ha quedado mencionada en la declaración inmediata anterior, sea utilizada en adelante como medio para poder cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del "Contrato de Crédito Original".

## II.- DECLARA "BANCOMER" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES COMPARECIENTES QUE:

- 1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este "CONVENIO".
- 2. Acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 72,992 de fecha 04 de julio de 2002 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaria Pública número 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64010 el 18 de marzo de 2003, y que en dicho instrumento se hizo constar la conversión de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL y la REFORMA TOTAL a sus estatutos sociales.
- 3.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente "CONVENIO", mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y que su calidad de Apoderados la acreditan en términos de las copias de las escrituras públicas números 94,630 de fecha 21 de enero de 2009 y 86,778 de fecha 18 de julio de 2006, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal, y que dichos instrumentos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64010. Copia de los citados Instrumentos se agregan al presente "CONVENIO" como Anexos D) y E) para formar parte integrante del mismo.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES", DE MANERA CONJUNTA:

ÚNICA. Previo a la suscripción del presente "CONVENIO" han obtenido todas y cada una de las autorizaciones que, en su caso, les sean aplicables para celebrar el mismo, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad de carácter legal y administrativa suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente "CONVENIO".

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo establecido en las siguientes:

7

7

2

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** <u>TÉRMINOS DEFINIDOS</u>. Los términos con mayúscula inicial que no se definan de otra manera en este "CONVENIO" tendrán el significado que respectivamente se les atribuye en el "Contrato de Crédito Original".

**SEGUNDA.** MODIFICACIÓN AL "CONTRATO DE CREDITO ORIGINAL". Por medio del presente "CONVENIO" "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido de la declaración I (uno romano) numeral seis (6) del "Contrato de Crédito Original" para que en lo sucesivo quede redactado y sea aplicable en los siguientes términos:

6.- Tiene celebrado con "BANCOMER" un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, en pesos, moneda nacional, en virtud del cual, es titular de la Cuenta de Cheques (en adelante la "CUENTA DE CHEQUES"), identificada con el número 0186229719 (cero, uno, ocho, seis, dos, dos, nueve, siete, uno, nueve).

TERCERA. ACUERDO EXPRESO.- "LAS PARTES" en este acto acuerdan expresamente que, a pesar de la modificación que antecede efectuada a la declaración I (uno romano) numeral seis (6) del capitulo de declaraciones del "Contrato de Crédito Original", este subsista en cuanto a su demás contenido en los mismos términos en que fue suscrito por "LAS PARTES" y continúe surtiendo plenamente sus efectos legales entre ellas.

CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN DEI "CONVENIO". "LAS PARTES" convienen en establecer como obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" el gestionar y obtener la inscripción del presente "CONVENIO" ante el Registro de Deuda Pública del Estado de Yucatán en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente "CONVENIO". Por tanto, "EL MUNICIPIO" deberá entregar a más tardar en dicho plazo, un ejemplar original del "CONVENIO" que contenga el sello de inscripción ante el referido registro.

QUINTA. AUSENCIA DE NOVACIÓN Y SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO DE CREDITO ORIGINAL". "LAS PARTES" reconocen que el presente "CONVENIO" no implica novación de las obligaciones derivadas del "Contrato de Crédito Original", por lo que todas las declaraciones y cláusulas del "Contrato de Crédito Original" que no hayan sido expresamente modificadas por el presente "CONVENIO" permanecerán en vigor y obligarán a "LAS PARTES" como fueron originalmente redactadas, no existiendo entre ellas el ánimo de novar.

**SEXTA**. <u>LEYES Y TRIBUNALES</u>. Para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO, "LAS PARTES" ratifican expresamente lo pactado en el "Contrato de Crédito Original", es decir, se sujetan a la Leyes y Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEPTIMA.** <u>DE LAS NOTIFICACIONES.</u> Cualquier comunicación que deban darse "LAS PARTES" bajo el presente "CONVENIO", se realizarán en los domicilios que "LAS PARTES" señalaron en el "Contrato de Crédito Original".

En constancia de lo anterior, el presente "CONVENIO" se firma por sextuplicado, quedando un tanto en poder de cada una de "LAS PARTES" y los restantes ejemplares para efectos de inscripción.

3

El presente "CONVENIO" se firma por septuplicado en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los treinta y un (31) días de mes de Agosto de dos mil once (2011).

EL MUNICIPIO DE MERIDA
REPRESENTADO POR:

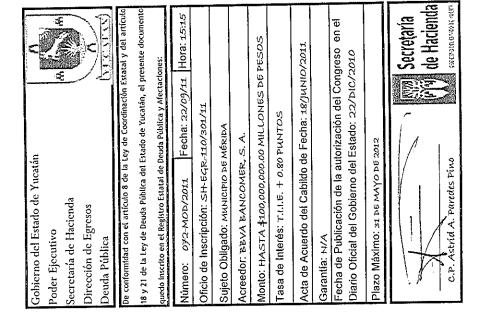
C. ANGELICA DEL BOSARIO ARAUJO

C. ALVARILAMAR LARA
PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL

BANCOMER
BBVA BANCOMER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Representado por:

C. MIGUEL ANGEL LOPEZ VILLANUEVA

C. ROSENDO ARTURO VIVAS
ESTRADA



4





Mérida, Yuc., 22 de septiembre de 2011 C.D. 0028 Oficio Núm. SH-EGR-110/301/11 PB

Asunto: Registro de Deuda - Convenio Mod. Contrato

#### C. P. C. CARLOS ARIEL BASTARRACHEA LARA

Director de Finanzas y Tesorero Municipal Municipio de Mérida. Presente. 22/09/11

Por este medio, se le comunica que con esta fecha ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones a cargo de esta Secretaría, el Convenio Modificatorio a un Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el 31 de agosto de 2011 en el que BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A., le otorgó al municipio de Mérida, Yucatán un crédito hasta por la cantidad de \$100^000,000.00 (CIEN MILLONES PESOS 00/100 M. N.), para ser destinados a los proyectos de inversión pública productiva necesarios, bajo el concepto de obras públicas, para satisfacer propósitos de interés general contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, según se asienta en la cláusula segunda del contrato de crédito.

El presente contrato queda inscrito en el citado registro con el No. 72-MOD/2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, y 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, quedando un ejemplar original en poder del Departamento de Deuda Pública y remitiendo seis copias del ejemplar al municipio solicitante debidamente inscrito en el multicitado Registro.

Sin otro particular, aprovecho enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. ASTRID A. PAREDES PINO

Directora de Egresos

C.C.P.C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez.- Secretario de Hacienda
C.P. Alejandra Burgos Baeza – Jefe del Departamento de Deuda Pública
Calle 60 por 65 y 67

Calle 60 por 65 y 67 Altos Bazar García Rejóxed Mérida, Yucatán. C.P. 97000 Tel. (999) 9 30 30 10

